

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	309
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00378 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	NICANOR SERNA GUTIÉRREZ C.C. 4.813.640
Demandante	IRMA MATURANA ARIAS C.C. 26.290.443
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIO PARA OBTENER INFORMACIÓN

SEÑORES

**GANA SERVICIOS**

Con copia: [cindy0404@gmail.com](mailto:cindy0404@gmail.com) y [sandjhofredd@gmail.com](mailto:sandjhofredd@gmail.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, en audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 06 de marzo de 2023, este despacho dispuso oficiarle con el fin de OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**<< 1) GANA: Para para que certifique si la señora IRMA MATURANA ZAPATA VALENCIA identificada con C.C. 26.290.443 adeuda dinero a la entidad y por qué conceptos, indique por qué se contrajo dicha deuda y el monto actualmente debido, anexando copia de la certificación aportada por la señora IRMA MATURANA ARIAS que obra a folio 37 del inventario de la anotación 25 del expediente digital.>>**

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [cindy0404@gmail.com](mailto:cindy0404@gmail.com) y [sandjhofredd@gmail.com](mailto:sandjhofredd@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PC.JA20-11567 CSJ
--

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	310
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00378 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	NICANOR SERNA GUTIÉRREZ C.C. 4.813.640
Demandante	IRMA MATURANA ARIAS C.C. 26.290.443
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIO PARA OBTENER INFORMACIÓN

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Con copia: [cindy0404@gmail.com](mailto:cindy0404@gmail.com) y [sandjhofredd@gmail.com](mailto:sandjhofredd@gmail.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, en audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 06 de marzo de 2023, este despacho dispuso oficiarle con el fin de OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**<< OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, para que dicha entidad indique si el inmueble con F.M.I 001-1157145 se encuentra registrada alguna posesión que recaiga sobre este, en caso afirmativo, indicar los nombres de los poseedores, la fecha de posesión y de registro, los documentos base de tal registro, adjuntando el soporte de los documentos para el registro de la posesión>>**

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [cindy0404@gmail.com](mailto:cindy0404@gmail.com) y [sandjhofredd@gmail.com](mailto:sandjhofredd@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA  
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJAZ0-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Auto:</b>	641
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00378 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>Demandante:</b>	NICANOR SERNA GUTIÉRREZ C.C. 4.813.640
<b>Demandante</b>	IRMA MATURANA ARIAS C.C. 26.290.443
<b>Decisión:</b>	NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARA AVALUÓ DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANDAGUEDA RIVER, Y EXPIDE OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN CONFORME A LO RESUELTO EN AUDIENCIA

En el proceso de la referencia, de conformidad con lo resuelto en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 06-03-2023, esta Agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

- 1- Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia como PERITO AVALUADOR a ANDRÉS CAMILO GARCÍA HERNÁNDEZ quien se localiza en la Calle 81 número 52 D-160 oficina 513 de Itagüí-Antioquia , con Celulares 3053735543 y 3235698387 correo electrónico: [avaluadoreshernandezg@gmail.com](mailto:avaluadoreshernandezg@gmail.com) , para que avalúe el Establecimiento de Comercio ANDAGUEDA RIVER , ubicado en el Barrio Buenos Aires con matrícula mercantil N° 21-6677434-01.

Para dar cumplimiento a la labor encomendada se le concede un término de veinte (20) días, dentro de los cuales deberá aportar el respectivo informe o indicar al juzgado si requiere ampliación del término y las razones para ello.

De aceptar el cargo el perito designado y allegar el respectivo registro que lo acredite como perito evaluador, se le designará los gastos provisionales para llevar a cabo la labor encomendada, indicando para ello el número de cuenta en donde se le debe realizar la consignación de los mismos.

De no aceptarse el cargo por el auxiliar de la justicia dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por parte del Juzgado, o presentarse excusa, a solicitud de los interesados se procederá a su relevo.

2-Por otra parte, se expedirán los correspondientes oficios decretados como pruebas para resolver las objeciones a los inventarios.

Finalmente, se advierte a los apoderados que a la fecha ya cuentan con el link del expediente digital y el mismo se actualiza conforme a los memoriales que ingresan y a las actuaciones que emite el Juzgado y sin límite de tiempo, sin tener que estar solicitando tener acceso al expediente constantemente.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia como perito AVALUADOR a ANDRÉS CAMILO GARCÍA HERNÁNDEZ quien se localiza ubicada en la Calle 81 número 52 D-160 oficina 513 de Itagüí-Antioquia, con Celulares 3053735543 y 3235698387 y correo electrónico: [avaluadoreshernandezg@gmail.com](mailto:avaluadoreshernandezg@gmail.com) , para que avalúe el Establecimiento de Comercio ANDAGUEDA RIVER , ubicado en el Barrio Buenos Aires con matrícula mercantil N° 21-6677434-01.

La comunicación del nombramiento al auxiliar de la justicia estará a cargo del Juzgado, toda vez que fue una prueba decretada de oficio, a tal comunicación deberá adjuntar copia del acta de la audiencia de inventarios y avalúos y del presente auto; igualmente el auxiliar de la justicia designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá expediente digital para que pueda cumplir con la labor encomendada y verifique los documentos necesarios de identificación del Establecimiento de Comercio ANDAGUEDA RIVER.

Para dar cumplimiento a la labor encomendada se le concede un término de veinte (20) días, dentro de los cuales deberá aportar el respectivo informe o indicar al juzgado si requiere ampliación del término y las razones para ello.

De aceptar el cargo el perito designado y allegar el respectivo registro que lo acredite como perito evaluador, se le designará los gastos provisionales para llevar a cabo la labor encomendada, indicando para ello el número de cuenta en donde se le debe realizar la consignación de los mismos.

De no aceptarse el cargo por el auxiliar de la justicia dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

**SEGUNDO:** EXPEDIR los correspondientes oficios decretados como prueba para resolver las objeciones presentadas a los inventarios, de la siguiente forma:

- 1) **GANÁ:** Para para que certifique si la señora IRMA MATURANA ZAPATA VALENCIA identificada con C.C. 26.290.443 adeuda dinero a la entidad y por qué conceptos, indique por qué se contrajo dicha deuda y el monto actualmente debido, anexando copia de la certificación aportada por la señora IRMA MATURANA ARIAS que obra a folio 37 del inventario de la anotación 25 del expediente digital.

Dicho oficio será diligenciado por la parte demandante quien deberá desplegar todas las acciones pertinentes para lograr una pronta respuesta por la entidad a la que se oficie; de igual forma el oficio se enviará por parte del Juzgado al canal digital que figure como tal para efectos de notificación de la entidad [servicio.cliente@gana.com.co](mailto:servicio.cliente@gana.com.co) y [protecciondedatos@gana.com.co](mailto:protecciondedatos@gana.com.co)

- 2) **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN,** para que dicha entidad indique si el inmueble con F.M.I 001-1157145 se encuentra registrada alguna posesión que recaiga sobre este, en caso afirmativo, indicar los nombres de los poseedores, la fecha de posesión y de registro, los documentos base de tal registro, adjuntando el soporte de los documentos para el registro de la posesión.

El oficio será diligenciado por el Juzgado con copia a los abogados que intervienen dentro del presente trámite para que estén pendientes de la respuesta allegada y procuren su diligenciamiento de menara personal.

**TERCERO:** ADVERTIR a los apoderados que intervienen dentro del proceso, que a la fecha ya cuentan con el link del expediente digital y el mismo se actualiza conforme a los memoriales que ingresan y a las actuaciones que emite el Juzgado y sin límite de tiempo, sin tener que estar solicitando tener acceso al expediente constantemente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web*

LFA

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff27b815f34c3cc49a4556320762c4cc45f4839d6f929d190c18845dc0153c7**

Documento generado en 20/03/2023 03:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**